# ANEXO I
# REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES BOLIVIANOS

## ANTECEDENTES

El 15 de abril de 2003 se firmó entre España y Bolivia el Programa de Conversión de Deuda por importe de 69,35 Millones de Dólares Americanos y 1,8 Millones de Euros con vigencia hasta el 2009 (en adelante "El Programa").

El Art. 4 del Programa estableció que se articula en dos fases. La primera abarca el periodo 2003 a 2006, durante el cual la condonación será directa mediante ingresos en los presupuestos de Estados anuales de Bolivia.

La segunda fase cubre los años 2007 a 2009 y en esta etapa se prevé que un 65% de los vencimientos de deuda se ingresen en un fondo contravalor, el 35% restante se condona directamente. Se financiarán proyectos que se enmarquen en el Plan General de Desarrollo Económico y Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Programa. la administración del Fondo corresponde a un "Comité Binacional". Así mismo se crea un Comité Técnico como asesoría del Comité Binacional para evaluar los proyectos y programas propuestos, recomendar su aprobación al Comité Binacional, supervisar la ejecución de los programas y proyectos, y elaborar informes específicos técnico financieros sobre la ejecución de los mismos.

En fecha 10 de septiembre de 2009, en oficinas del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), se realizó la segunda reunión del Comité Técnico del Programa de Conversión de Deuda de Bolivia donde se ratificó elevar a decisión del Comité Binacional la aprobación del financiamiento para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos y todas las actividades anexas al mismo.

Asimismo, en el marco del Plan de Trabajo aprobado en la primera Reunión del Comité Técnico cuya segunda etapa contempla, entre otros, la asignación de recursos y su utilización, el Comité Técnico decidió elevar a decisión del Comité Binacional conformación de un Comité Permanente Técnico de Seguimiento (en adelante Comité de Seguimiento), que garantice la ejecución de las actividades

previstas en el documento de programa aprobado y el establecimiento de un Reglamento específico de funcionamiento del mismo.

Dicho Reglamento queda modificado por el documento actual, mediante el cual el Comité de Seguimiento asume las funciones del Comité Técnico en lo que corresponde exclusivamente al Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos.

## ARTÍCULO 1°- COMPOSICIÓN

Son miembros del Comité de Seguimiento del Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos los siguientes órganos o instituciones:

- Un representante *Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo*, que actuará como Presidente.
- Un representante de la Unidad de Administración de Programas *(UAP)* del VIPFE en su calidad de responsable del monitoreo y seguimiento del Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos.
- Un representante del Ministerio de Educación de Bolivia
- Un representante del Ministerio de Defensa de Bolivia
- El Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Bolivia o su representante.
- Un representante de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Bolivia.
- Un representante de una ONGD española.

Cada país contará con tres miembros con derecho a voz y voto. En el caso de Bolivia, estos miembros serán: el representante del VIPFE, el representante de la UAP y el representante del Ministerio de Educación.

Las instituciones y organizaciones representadas en el Comité de Seguimiento, deberán designar un titular y un suplente que podrá sustituir al miembro titular cuando concurra causa justificada.

Así mismo, se podrá invitar a las reuniones del Comité de Seguimiento a representantes de las Entidades públicas responsables de la ejecución de los recursos del Programa y otros organismos implicados en la ejecución del mismo, así como a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento, evaluación y otras que se consideren pertinentes.

## ARTÍCULO 2°- FUNCIONES

El Comité de Seguimiento, a fin de asegurar la eficiencia y el correcto desarrollo de la implementación del Programa de Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de las actividades previstas en el Programa de Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos.

2. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, que se anexa al Acta del Comité Binacional del 1 de marzo de 2010, el VIPFE presentará al Comité de Seguimiento los proyectos priorizados para su estudio, análisis y elevación posterior al Comité Binacional, quien dará la aprobación final del proyecto o formulará las objeciones pertinentes.

    2.a. El análisis de los proyectos se realizará desde una perspectiva económica y social.

    2.b. Al elevar los proyectos al Comité Binacional, se adjuntará un resumen de cada proyecto en el que se recogerán las principales características del mismo.

3. Revisar los informes de avance de seguimiento y monitoreo en relación con los logros alcanzados basándose en los indicadores financieros y físicos, presentados por la Secretaría Técnica.

4. Participar en visitas a los proyectos en coordinación con la UAP del VIPFE.

5. Dirigir recomendaciones a cualquiera de los organismos/instituciones involucrados en la ejecución del Programa Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos, y proponer las medidas necesarias para acelerar la ejecución de la intervención cuando esté retrasada, a la vista de

los resultados de los respectivos informes y/o visitas realizadas a los proyectos.

6. Solicitar informes específicos cuando así se requiera.

7. Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto respecto a la ejecución de los proyectos. Para ello, analizará el informe trimestral de seguimiento de la ejecución de los proyectos elaborado por el VIPFE, según lo estipulado en el Plan de Trabajo y recomendará, cuando corresponda, las acciones a seguir para la mejora de la ejecución de los mismos.

8. Elaborar un informe de ejecución anual y final en base a las disposiciones tomadas para garantizar la calidad y eficacia de ejecución que deberá ser remitida al Comité Binacional.

9. Una vez agotados los recursos del Fondo de Contravalor destinados al Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos, analizará el informe final del Programa y la auditoría global que le presentará el VIPFE, según se indica en el Plan de Trabajo.

10. Coordinar y pronunciarse sobre la observancia de las normas relativas a información y visualización del Programa de Conversión de Deuda, en lo referente al Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos.

11. Otras funciones que el Comité Binacional le encargue.

En el seno del Comité de Seguimiento se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio de temas de interés común. La composición de los Grupos de Trabajo se elegirá en función del mandato concreto que se dé para cada uno de ellos y sus participantes serán nombrados por el Comité de Seguimiento.

**ARTÍCULO 3 - PRESIDENCIA**

1.- La Presidencia del Comité de Seguimiento será ejercida por el representante del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

2.- Corresponderá al Presidente:

a) Representar al Comité de Seguimiento.
b) Coordinar las tareas encomendadas al Comité de Seguimiento.
c) Acordar la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
e) Suscribir las Actas de la Reuniones del Comité.

## ARTÍCULO 4 - VICEPRESIDENCIA

La Vicepresidencia del Comité de Seguimiento será ejercida por el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de España en Bolivia o su representante, quien sustituirá al Presidente del Comité en las tareas que le corresponden en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada.

## ARTÍCULO 5 - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica permanente del Comité de Seguimiento se ejercerá conjuntamente por el VIPFE a través de la UAP y por la Oficina Técnica de Cooperación de AECID en Bolivia.

Esta Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparación de la convocatoria de todos los Comités de Seguimiento que se realicen.

2. Proponer al Presidente para su aprobación, la propuesta del orden del día de las reuniones del Comité de Seguimiento.

3. Enviar la convocatoria a los miembros del Comité de Seguimiento, por orden del Presidente y con una antelación mínima de diez días hábiles adjuntando la documentación pertinente, que se remitirá preferentemente por correo electrónico, salvo impedimento justificado y las reuniones serán programadas anticipadamente por el Comité de Seguimiento.

4. Elaborar los informes de seguimiento y monitoreo que serán presentados en el Comité de Seguimiento, para lo cual se recabará con antelación suficiente la información precisa de todos los organismos que intervienen en la

ejecución del Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos.

5. Redactar el Acta de las sesiones del Comité de Seguimiento. De cada sesión que se celebre, se levantará acta de forma concisa y sintética, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso.

6. Las actas se aprobarán, por regla general, en la siguiente sesión, pudiendo no obstante ser aprobadas mediante comunicaciones vía correo electrónico.

7. Poner a disposición de los miembros del Comité de Seguimiento, en todo momento, la información que se haya generado o se genere por parte de la Secretaría para las reuniones del Comité.

8. Suministrar al Comité de Seguimiento la información generada por el Programa de Capacitación y Formación Integral de Jóvenes Bolivianos, sobre la base de datos financieros y físicos de la ejecución.

9. Custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité de Seguimiento.

## ARTÍCULO 6 - PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

1. Las reuniones del Comité de Seguimiento serán convocadas por el Presidente por voluntad propia o a petición de la mayoría de sus miembros, por término general con diez días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, salvo que las reuniones sean programadas por el mismo Comité de Seguimiento o exista algún impedimento justificado.

2. El Comité de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada trimestre o con mayor frecuencia si fuese necesario.

3. A las reuniones asistirán los miembros permanentes y los que, en su caso, se convoquen.

4. El Comité de Seguimiento se considerará válidamente constituido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando,

al inicio de la sesión, se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros permanentes, entre los que deben figurar el Presidente y la Secretaria Técnica o quienes les sustituyan.

5. La sesión comenzará con la lectura y aprobación del Orden del Día, que habrá sido notificado previamente.

6. El Presidente establecerá las fechas de las reuniones y el Orden del Día. Todos los miembros permanentes del Comité de Seguimiento podrán solicitar la inclusión de temas a tratar en el Orden del Día.

7. De todas las sesiones que celebre el Comité de Seguimiento se levantará acta, recogiendo los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, y se enviará vía correo electrónico a todos los miembros del Comité de Seguimiento en el plazo máximo de 48 horas.

8. Las observaciones o modificaciones que puedan plantearse a dicha acta deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de envío de la misma.

9. El Comité de Seguimiento adoptará sus decisiones, en primer lugar, por consenso entre sus miembros permanentes. El Presidente velará para que, como fruto de los debates, se alcance una decisión consensuada. En el caso de no alcanzarse una decisión por consenso, la misma deberá ser elevada al Comité Binacional.

10. El Comité de Seguimiento podrá adoptar sus decisiones, excepcionalmente, por el procedimiento escrito entre sus miembros, cuando el Presidente aprecie la existencia de circunstancias que así lo aconsejen. Para ello, se remitirá a los miembros del Comité la documentación necesaria, disponiendo éstos de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción para pronunciarse al respecto. Transcurrido ese plazo sin oposición manifestada por escrito de ninguno de los miembros permanentes, la propuesta se considerará definitivamente aprobada.

## ARTÍCULO 7 - PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Los recursos necesarios para la implementación y desarrollo de las actividades propias referidas al seguimiento de los proyectos que realizará la Secretaría

Técnica se fijarán hasta un máximo del 1,5% del importe de los proyectos de acuerdo al presupuesto que elabore la Secretaría Técnica que será aprobado por el Comité Binacional.

Esta disposición del Comité Binacional modifica la correspondiente aprobada en el Comité del 2 de abril de 2007.

## ARTÍCULO 8 - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Las eventuales modificaciones de que puede ser objeto el presente Reglamento, efectuado a propuesta de la Presidencia o a petición de cualquiera de los miembros permanentes del mismo, deberán ser aprobadas por el Comité Binacional.

## ARTÍCULO 9 - VIGENCIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

El funcionamiento de este Comité de Seguimiento está supeditado al Comité Binacional del Programa de Conversión de Deuda 2003, firmado el 15 de Abril de 2003, y una vez ejecutado y supervisado el Programa de Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos, este Comité se disolverá recuperando el Comité Técnico sus funciones.

## ARTÍCULO 10.- ARTICULACIÓN DE LAS TAREAS DE MONITOREO y SEGUIMIENTO

El monitoreo y seguimiento al Programa de Capacitación y Formación Integral a Jóvenes Bolivianos se hará utilizando los instrumentos operativos con los que cuenta la Unidad de Administración de Programas del VIPFE, en coordinación con la AECID- OTC, que cuenta con una gran experiencia en el seguimiento a proyectos además de experiencia en el tema de Formación Técnica.